

**NORMATIVA SOBRE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO,
APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE
17 DE OCTUBRE DE 2002.**

Artículo 1. Los premios extraordinarios de Doctorado.

1. La Universidad podrá otorgar premios extraordinarios de Doctorado cada dos cursos académicos a las tesis defendidas en cada uno de los programas que imparta, siempre que, al menos, se hayan aprobado cuatro tesis en dicho período. Excepcionalmente, podrán otorgarse los premios en convocatoria anual, de haberse acumulado desde la anterior al menos ocho tesis.
2. Como máximo podrá concederse un premio por cada cuatro o fracción de tres tesis aprobadas.
3. No podrá aumentarse el número de premios, ni acumularse los de otros programas o los de años anteriores que se hubiesen declarado desiertos.

Artículo 2. Requisitos previos a la obtención del premio.

Para que una tesis pueda optar al premio extraordinario deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Que haya sido defendida en el período o períodos académicos a que corresponda el premio.
- b) Que haya sido calificada por el tribunal con “sobresaliente cum laude” por unanimidad y que haya sido considerada merecedora de concurrir a premio extraordinario por unanimidad del tribunal.
- c) No será requisito imprescindible para concurrir al premio extraordinario de Doctorado haber realizado los cursos correspondientes en la Universidad Carlos III de Madrid, sino sólo haber leído en la misma la tesis doctoral.

Artículo 3. La solicitud de premio extraordinario de Doctorado.

Los doctores interesados en la obtención del premio extraordinario de Doctorado presentarán la correspondiente solicitud antes del día 1 de noviembre siguiente a la fecha de finalización del curso académico en el que hubieran defendido la tesis doctoral. La instancia se presentará ante la Comisión de Doctorado aportando cuanta documentación considere oportuna, incluyendo, en una página como máximo, la relación de aportaciones o resultados más relevantes de la tesis.

Artículo 4. Los tribunales de los premios.

1. El Consejo de Dirección de la Universidad, a propuesta de la Comisión de Doctorado designará en el mes de noviembre y para cada uno de los programas en los que puedan otorgarse los premios extraordinarios de Doctorado un tribunal de cinco miembros, encargado de formular la correspondiente propuesta, que habrá de ser razonada.

2. Cada tribunal estará compuesto por:

- a) El Presidente del tribunal que será el Rector o persona en quien delegue.
- b) El Director del programa de Doctorado.
- c) Tres doctores, Catedráticos o Profesores Titulares de la Universidad Carlos III de Madrid con, al menos, dos sexenios de investigación, que serán elegidos por sorteo en el seno de los Departamentos o Institutos responsables del programa. En su defecto, el Rector nombrará a los miembros del tribunal.
- d) El Secretario será el miembro de menor categoría docente o, en su caso, el de menor antigüedad en la obtención del grado de Doctor.
- e) No podrán formar parte de estos tribunales los Directores de las tesis que concurran a cada premio. Si el Director del programa estuviera en esta situación, se nombrarán cuatro miembros conforme al apartado c).

Artículo 5. La sustanciación de los premios.

1. Cada tribunal hará públicos los criterios de valoración, debiendo cada miembro emitir un informe razonado de cada uno de los candidatos que se acompañará al expediente.
2. Cada tribunal elevará a la Comisión de Doctorado la propuesta correspondiente antes del uno de enero siguiente a su nombramiento.
3. El tribunal podrá declarar desierto alguno de los premios convocados.
4. La Comisión de Doctorado podrá devolver a un tribunal su propuesta si ésta no estuviera debidamente razonada o justificada. En dicho caso, el tribunal deberá adecuar la propuesta o formular otra.
5. Las propuestas acordadas en Comisión de Doctorado serán elevadas al Rector.

Artículo 6. Efectos de los premios.

1. Los diplomas de los premios se entregarán en el acto de celebración del “Día de la Universidad”.
2. La concesión del premio extraordinario se reflejará en el anverso del título de Doctor y conllevará la gratuidad de la expedición e impresión del mismo.
3. La Universidad, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, y con el consentimiento del premiado, podrá publicar la tesis doctoral.

Disposición derogatoria

Queda derogada la normativa sobre premios extraordinarios de Doctorado, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión 3/1999, de 29 de septiembre.